

BOLESA.—COTIZACION OFICIAL DEL 15 DE MARZO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolso %	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.		0/0		FECHAS	0/0	ACCIONES				0/0
14-3-916	74,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		74,60, 55 y 60		14-3-916	469,00	Banco de España.....		500		458,50 y 419,00
14-3-916	74,60	" E, de 25.000 " " "		74,70, 76 y 70		14-3-916	392,00	Compañía Arrend. de Tabacos..		500	45	283,00
14-3-916	76,00	" D, de 12.500 " " "		74,75 y 80			204,50	Banco Hipotecario de España...		600		205,00
14-3-916	76,50	" C, de 5.000 " " "		76,10		22-7-914	90,30	Banco de Castilla.....		250	50	
14-3-916	76,75	" B, de 2.500 " " "		76,75		18-3-916	124,30	Banco Hispano-Americano.....		500		125,00
14-3-916	76,00	" A, de 500 " " "		76,90, 75 y 85		14-3-916	94,00	Banco Español de Crédito.....		250		
14-3-916	76,00	" H, de 200 " " "		76,00 y 76,25		14-3-916	254,00	Unión Española de Explosivos...		100		
14-3-916	76,00	" G, de 100 " " "		76,00 y 76,25		14-3-916	59,00	Sociedad. Gral. Azuc. España. Preferentes.		500		50,00
14-3-916	76,00	En diferentes series.....				14-3-916	21,00	" " Ordinarias.		500		20,50
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).				25-2-916	845,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500		
14-3-916	81,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...		81,70		7-3-914	72,50	La Papelera Española.....		500		
14-4-916	81,60	" E, de 12.000 " " "		81,75		11-3-916	95,00	Unión Alcololera Española.....		500		
13-3-916	83,25	" D, de 6.000 " " "		83,50		20-1-916	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.		100		
14-3-916	84,25	" C, de 4.000 " " "				14-3-916	365,00	Mediodía de Madrid.....		500		
14-3-916	84,25	" B, de 2.000 " " "		84,15		13-3-916	372,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....		570		366 y 365 pts. ac.
9-3-916	85,00	" A, de 1.000 " " "				14-3-916	268,00	Idem Norte de España.....		475		373 pts. ac.
9-3-916	85,00	" H, de 200 " " "						B. Español del Rfo de la Plata.		475		265
13-3-916	84,25	En diferentes series.....						OBLIGACIONES			Interés anual. Por 100.	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				14-3-916	96,90	Cédulas del Banco Hipotecario..		500	4	96,80
11-3-916	85,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				14-3-916	113,20	Cédulas del Banco Hipotecario.		500	5	103,20 y 25
13-3-916	85,90	" D, de 12.500 " " "				14-3-916	75,00	Sociedad. Gral. Azuc. España..		500	4	
14-3-916	86,00	" C, de 5.000 " " "		86,50		11-3-916	95,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.		500	5	
13-3-916	86,50	" B, de 2.500 " " "		86,50 y 87,00		29-9-915	82,00	Mediodía de Madrid.....		500	5	
14-3-916	86,50	" A, de 500 " " "		87,00		11-3-916	103,00	F. E. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.		500	6	
13-3-916	86,00	En diferentes series.....				13-3-916	80,25	Idem id., id. id..... " B.		500	5	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				11-3-916	77,75	Idem id., id. id..... " C.		500	4 1/2	
11-3-916	95,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				19-2-916	64,00	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1906		500	4	
14-3-916	98,00	" E, de 25.000 " " "		95,80		19-2-916	83,50	" " " 1.ª serie.		475		
13-3-916	95,75	" D, de 12.500 " " "		96,00		19-2-916	62,50	" " " 2.ª serie.		475	3	
14-3-916	96,90	" C, de 5.000 " " "		96,90, 95 y 97,00		19-2-916	63,00	" " " 3.ª serie.		475	3	
14-3-916	97,00	" B, de 2.500 " " "		96,95 y 97,00		19-3-916	305 pts.	" " " 4.ª serie.		475	3	
14-3-916	97,25	" A, de 500 " " "		97,75		3-3-916		" " " 5.ª serie.		500	3	
8-3-916	96,10	En diferentes series.....						Ayuntamiento de Madrid.				
		OBLIGACIONES DEL TESORO				13-3-916	72,00	Obligaciones.....				
14-3-916	102,00	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		102,05		3-3-916	88,50	Idem por resultas.....				72,60
14-3-916	102,15	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.		102,05, 102,00 y 102,03		11-3-916	92,50	Id. para pago de especulaciones en el interior.		500		
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.		103,15		14-3-916	93,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....		500		94,00
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.		103,15, 06, 10 y 15								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	410 100
Idem fin corriente.....	50.000
Idem fin próximo.....	16.500
4 por 100 amortizable.....	240.500
5 por 100 amortizable.....	22.500
Acciones del Banco de España.....	15.000
Idem del Banco Hipotecario.....	1.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	21.000
Mancrterus.—Preferentes.....	1.500
Idem ordinarias.....	38.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCON NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	200 000
Cambio medio.....	88,85
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LINEAS EXTRANJERAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	2.000
Cambio medio.....	24,955
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

Gaceta de Madrid.—Núm. 76
 16 Marzo 1916
 Anexo núm. I.—Pág. 765

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 15 de Marzo de 1916

Faltan datos importantes para poder apreciar la extensión del trastorno atmosférico del Occidente europeo.

Un centro borrascoso debe de hallarse en el Golfo de Vizcaya y otro en el Oeste de Portugal, un tercero en las proximidades del Golfo de Cádiz, y dentro de la Península ibérica varios de muy poca consideración, pues se forman y desaparecen al poco tiempo.

Todo ello origina lluvias generales sobre España y bastante copiosas en Andalucía, con vientos del Sur que adquieren importancia por su intensidad en las comarcas meridionales.

El mar está agitado por el litoral andaluz.

La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Avila y Segovia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Taragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Iniza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Existe un centro borrascoso en el golfo de Vizcaya y otro cerca de Portugal.

Es probable que continúe el mal tiempo para todas nuestras costas, singularmente para las de Andalucía.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 15 de Marzo de 1916.

Parque del Estero (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^{as}	Temperatura en Gr.	Humedad relativa en Gr.	VIENTO		Temperatura del Sol.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 100.			
0 ^a	697. 3	5,6	91	S.....	4—Moderado...	2,6	Lluvia.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,4
4	691. 5	5,8	99	S.....	5—Algo fuerte.	5,4	Idem.	Idem mínima á la idem..... 4,8
8	694. 1	6,6	98	S.....	4—Moderado...	1,8	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	694. 1	10,2	86	W.....	1—Ventolina...	0,1	Lluvia.	Idem mínima junto al suelo..... 4,3
16	692. 2	7,9	97	SSW....	2—Muy flojo...	3,0	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 587
20	691 36	7,4	91	SW.....	3—Flojo.....	9,4	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de entrada, correspondiente al grupo quinto (Física), vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza.

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir á esta Escuela el día 5 de Abril próximo, á las once, para dar comienzo á los ejercicios.

Desde el día 21 del corriente tendrán á su disposición, en la Secretaría del referido Centro, el Cuestionario redactado por el Tribunal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 13 de Marzo de 1916.—El Presidente del Tribunal. P—1315

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Oviedo.

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras, se servirán concurrir el lunes 3 del próximo Abril, á las diez y media de la mañana, al Salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal, un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario, en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de Marzo de 1916.—El Presidente del Tribunal, Ismael Calvo.

P—1320

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

El concurso anunciado para el 24 de Abril próximo en este Ministerio, se celebrará con sujeción al siguiente

Pliego de bases generales para un concurso de proposiciones libres entre constructores ó entidades nacionales con el fin de contratar la construcción y entrega á la Marina de barcasas petroleras y de carga, obra comprendida en el artículo 2.º de la ley de 17 de Febrero de 1915.

1.ª El objeto del concurso es la contratación de tres barcasas para petróleo con bomba y motor de explosión para la misma, con capacidad de dar 100 toneladas por hora como mínimo, con un volumen mínimo de cántaras de 360 metros cúbicos cada una.

Ocho ídem, cada una de 100 toneladas de carga.

Dos ídem, de 250.

Ocho ídem, de 50.

Cuatro ídem, de 25.

2.ª El suministro se considerará dividido en dos lotes; el primero comprenderá:

Cuatro barcasas de 100 toneladas de carga para el Arsenal de Ferrol.

Una ídem de 250 toneladas para ídem.

Cuatro ídem de 50 toneladas para ídem.

Dos ídem de 25 toneladas para ídem.

Una ídem de transporte de petróleo para ídem.

Una ídem íd. íd. para la Carraca.

El segundo lote comprenderá:

Cuatro de 100 toneladas para Cartagena.

Una de 250 toneladas para ídem.

Cuatro de 50 toneladas para ídem.

Dos de 25 toneladas para ídem.

Una ídem transporte de petróleo para ídem.

3.ª Las casas constructoras se comprometerán á poner el material constructor su cuenta y riesgo en el Arsenal de su destino después de haber sido reconocido, probado y declarado admisible en el Astillero, lugar de construcción.

4.ª Las barcasas para petróleo serán de acero S. M. y sus escantillones se ajustarán á lo que prescribe el Lloyd ó el Veritas.

5.ª Las barcasas para 250 toneladas de carga y las de 100 toneladas serán de acero y sus escantillones se ajustarán á lo que prescribe en cada caso las reglas del Lloyd ó del Veritas.

6.ª Las barcasas para 50 y 25 toneladas podrán ser de acero S. M. ó de madera, en cualquier caso ostarán sus escantillones ajustados á las reglas de la clasificación más alta.

7.ª Las barcasas para 50, 100 y 250 toneladas, tendrán cubierta con una gran oscilación provista de gacetas, volantes y cuartejadas fácilmente manejables, y sus fondos se hallarán reforzados para poder conducir grandes pesos.

8.ª Las barcasas de 25 toneladas, serán sin cubierta, con puntales y bancadas móviles, y tendrán un plan con forro de especial robustez.

9.ª Las embarcaciones se entregarán pintadas de dos manos, de una pintura aprobada.

Las tres barcasas para petróleo tendrán motor de explosión y bomba para aspirar ó impulsar el combustible, extrayendo 100 metros cúbicos por hora y elevándolo á siete metros de altura.

La cisterna total en dichas tres barcasas estará dividida al menos en cuatro cisternas independientes paralelas, y la bomba podrá aspirar con tubería directa y

distrita, de dos de ellas por lo menos.

10. Este concurso se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Coruña, Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Sevilla, Cádiz, Málaga, Valencia, Murcia y Barcelona, y también por medio de edictos que harán fijar los Comandantes de Marina de todas las provincias del litoral, en sitio visible de sus respectivas dependencias, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del ramo, y se celebrará ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, transcurridos que sean treinta días de la fecha del último de los citados periódicos que publique el anuncio.

11. Desde el día en que aparezcan los anuncios en los periódicos oficiales, hasta el día anterior no feriado que se marque para el concurso, se admitirán en el Negociado quinto de la segunda sección (material) del Estado Mayor Central de la Armada, pliegos cerrados y firmados por el licitador en el sobre conteniendo proposición de los que deseen interesarse en dicho acto, todos los días laborables desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

12. También podrán presentarse proposiciones desde la fecha del anuncio hasta cinco días antes de la celebración del acto, todos los días laborables, y á las horas hábiles de oficina, en los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Gijón, Santander, San Sebastián, Ferrol, Coruña, Bilbao, Cádiz, Sevilla, Málaga, Cartagena, Valencia y Barcelona, y ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, en el acto del concurso, durante un plazo de treinta minutos, que se concederá con dicho objeto después de leídos los anuncios y pliegos de bases.

13. El pliego general de bases estará de manifiesto en el Negociado 5.º de la segunda Sección del Estado Mayor Central de la Armada, y se publicará en la GACETA DE MADRID.

14. Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo; estarán redactadas en castellano, en papel sellado de una peseta (clase 11.ª), ó en papel común, con el reintegro del timbre correspondiente, debidamente salvados los errores que puedan contener, no podrán alterar las bases; deberán referirse al suministro completo de uno de los dos lotes ó para los dos lotes, y se entregarán bajo sobre cerrado, en que hará constar el licitador que se entregan intactos y á su satisfacción, y contendrán:

a) Precio, en pesetas, por el que, á riesgo y ventura, se comprometen á entregar libre de todo gasto las embarcaciones que comprende cada lote, en la forma prevenida en la base 3.ª;

b) Plazo de construcción y entrega, á partir de la firma de la escritura;

c) Plazos y forma en que han de verificarse los pagos, en el entendido de que éstos han de ser en moneda corriente española; que no se admitirán abonos de plazos sino por obra ya ejecutada y declarada admisible por la Comisión inspectora que se designe, sin incluir en este valor los materiales acopiados, sino solamente los puestos en firme en la obra, y que el último plazo no bajará del 20 por 100 del total precio de adjudicación, que se abonará después de las pruebas definitivas;

d) Plazo de garantía que ofrece, á contar desde la recepción provisional;

e) Pruebas á que se encuentra dispuesto á someter las embarcaciones para que la Marina se cerciore de la bondad del suministro;

f) Multas y penalidades que se encuentra dispuesto á sufrir por demora en los plazos que propongan para la construcción y entrega, y multas que habrán de abonar por deficiencia en pruebas debidamente detalladas;

g) Cuáles habrán de ser las causas de rechazo de las embarcaciones y rescisión del contrato.

Los casos de rescisión que el concursante proponga se entenderá sin perjuicio de los derechos de la Administración de Marina para rescindir el contrato cuando el resultado de las pruebas no alcance á cubrir las condiciones exigidas en este pliego ó cuando de las mismas se deduzca que las barcas adolecen de defectos insubsanables;

h) Conformidad con las bases y compromiso de responder con todos sus bienes á las responsabilidades que se originen del contrato.

Esta conformidad con el pliego general de bases, se sobreentenderá como tácita en el caso de que la proposición no la exprese.

15. A la proposición se acompañará: una Memoria descriptiva suficientemente detallada, con especificación de las embarcaciones y efectos que se comprometen á entregar con ellas, una sección de la maestra y una longitudinal con los necesarios planos para el estudio del proyecto, especificándose en todos los casos, con las respectivas curvas de estabilidad, las condiciones de las embarcaciones en lastre, media carga y carga máxima, sin que por ello adquiera la Marina responsabilidad de orden técnico acerca de la viabilidad ó resultado de lo estudiado en la proposición, que será exclusiva de la casa que los presente, hasta terminar el plazo de garantía, y cuantos documentos juzguen necesarios para que la Marina se cerciore de que el concursante se dedica á esta clase de construcciones y que ofrece la suficiente garantía por su crédito industrial, en la inteligencia de que sólo se admitirán al concurso entidades acreditadas en trabajos análogos.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada nota de ella, en dicho sobre, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, las cantidades siguientes que, en concepto de depósito provisional, se exigen para licitar.

Para el primer lote, quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Para el segundo lote, doce mil pesetas (12.000 pesetas).

Estos depósitos serán devueltos en el acto del concurso á los autores de las proposiciones rechazadas, reteniéndose los de las admitidas y los de aquellos que formulen protesta en el acto.

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones, exigiendo cada una la constitución de un depósito.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará poder notarial que así lo acredite, y si es á nombre de alguna Compañía ó Sociedad, los documentos necesarios para acreditar su existencia, su personalidad jurídica y la de quien formule proposiciones en su nombre, y si

fueran mercantiles, certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

16. El día señalado para el concurso, la Junta de subastas del Ministerio, una vez leídas las proposiciones y levantada por el Notario el acta correspondiente, remitirá el expediente al Ministro de Marina, quien oyendo á los Centros que considere oportuno, propondrá al autor de la proposición más ventajosa, que introduzca en ella las modificaciones que estime oportunas, adjudicando ó no el servicio, sin derecho á reclamación por los licitantes, aunque la adjudicación recaiga en alguna proposición que no sea la más económica.

También podrá rechazarlas todas si entiende que ninguna reúne condiciones de admisión.

A los concursantes cuyas proposiciones resulten desechadas por resultado del acuerdo del Ministro, les será devuelto el resguardo del depósito, tan pronto se firme la resolución ministerial.

17. El adjudicatario de este servicio impondrá en la Caja General de Depósitos, á disposición del Intendente General del Ministerio de Marina, en la misma forma marcada en la base 15, para los depósitos provisionales, por cada lote que se le adjudique, el 10 por 100 del precio de adjudicación, en concepto de fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato. Esta fianza no será devuelta hasta que terminado el plazo de garantía, resulte el contratista solvente de su compromiso y cumplidor de todas las obligaciones que se derivan del contrato.

18. Acordada la adjudicación se traducirán las bases en condiciones, con las modificaciones, si las hubiere, que aceptadas por el adjudicatario y con la aprobación ministerial, se remitirán á la Intendencia General, á los efectos de la ejecución del contrato.

19. El contratista deberá presentarse en la Intendencia General con la carta de pago de la fianza definitiva, á los diez días de comunicada al mismo por la Intendencia General la orden de adjudicación; dentro de otro plazo igual, se otorgará en el despacho del Intendente general del Ministerio de Marina la escritura de contrato. Este último plazo podrá ser prorrogado á juicio del Intendente general al surgir algún incidente imprevisto, administrativo ó de carácter notarial.

Al presentar el contratista la carta de pago de la fianza definitiva se le devolverá el resguardo del depósito provisional.

Si el contratista, dentro de los plazos marcados, no se presenta en la Intendencia General con la carta de pago de fianza definitiva, ó no otorgase la escritura, impidiendo por consiguiente que el contrato tenga efecto, perderá la fianza que tuviera impuesta, celebrándose nuevo concurso, á su perjuicio, con los efectos que señala el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública.

20. La escritura del contrato contendrá:

A) Real orden disponiendo el concurso;

B) Acta del concurso;

C) Pliego de bases y condiciones;

D) Proposición aceptada con las modificaciones admitidas;

E) Real orden de adjudicación;

F) Copia de la carta de pago de la fianza;

G) Obligación del contratista para cumplir lo estipulado con compromiso de responder con todos sus bienes de las

responsabilidades que se deriven del contrato.

El contratista queda obligado á entregar en la Intendencia General 25 ejemplares impresos de la escritura, salvados los errores de imprenta, con la correspondiente fe de erratas, á los quince días de devuelta la escritura por el liquidador de Derechos reales.

21. Las obras de construcción y pruebas serán inspeccionadas ó intervenidas por una Comisión que designará el Ministro de Marina, la que tendrá entrada libre en los talleres ó Astilleros del constructor y recibirán de él y contratista gratuitamente cuantos elementos considere necesarios para cerciorarse de la buena calidad de los materiales ó aparatos empleados, pudiendo rechazarlos todos cuando á juicio de la Inspección no reúnan las condiciones estipuladas, aun después de puestos en la obra, quedando el contratista obligado á reponerlos por su cuenta cuantas veces se lo ordene la Inspección.

El Ingeniero inspector de la obra podrá someter los materiales á las pruebas del Lloyd ó del Veritas ó análogas, rechazándolos si los juzga deficientes.

Se entenderá que los plazos para recepción de efectos desechados serán los mismos que los concedidos para entregarse, sin que por ello quede eximido de las multas por demora.

Esta Comisión expedirá las certificaciones que acrediten el derecho al percibo de los plazos y la de recepción provisional, que servirá para empezar á contar el plazo de garantía.

El contratista firmará el enterado en todas las comunicaciones que le pase la Inspección y ésta á su vez acusará recibo de las que aquél le dirija.

La Comisión inspectora resolverá todas las cuestiones de orden técnico que surjan, sin perjuicio del derecho del contratista para recurrir ante este Ministerio contra los acuerdos de la Comisión.

22. Las multas y demás indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

1.º Sobre las sumas en metálico ó efectos de la deuda del Estado que estuvieren consignados en garantía de sus obligaciones.

2.º Sobre cualquiera otra clase de efectos ó bienes dados en fianzamiento ó especialmente hipotecados por el mismo contratista, y

3.º Sobre los demás bienes que le pertenecían.

23. Se entenderá que el material construido en Astilleros es propiedad de la Marina, sin que esta condición exima al contratista de entregar las barcasas en estado de prestar servicio, cualquiera que sean los riesgos que ocurran durante la construcción.

24. El contratista se hace responsable de las averías, deficiencias ó desperfectos que se produzcan ó se descubran durante el plazo de garantía, siempre que provengan de vicios ocultos ó defectos de los materiales ó mano de obra, ó de errores de cálculo en el estudio ó proyecto de las barcasas que se trata de construir.

25. Serán de cuenta del contratista: el pago de la escritura del contrato y de una copia testimoniada de la misma, que entregará en la Intendencia General á los quince días de devuelta que sea por el liquidador de Derechos reales; los Derechos reales que devengue la escritura y el contrato; los derechos del Notario que asista al concurso, y el papel sellado del acta del mismo; el pago de los anun-

cios en los periódicos oficiales; los derechos arancelarios del material que, por hallarse comprendido en la relación de excepciones vigente de la Presidencia del Consejo de Ministros, tenga que introducir del extranjero los transportes y demás gastos hasta la entrega en el Arsenal correspondiente; la Contribución industrial, impuesto de pagos del Estado, timbre y demás establecidos ó que se establezcan durante la ejecución del contrato.

Todos estos gastos los justificará el contratista con los recibos ó cuentas originales, que presentará en la Intendencia General y se le devolverán una vez sacada copia de ellos.

Caso de quedar desierto el primero ó sucesivos concursos, el contratista de aquél en que haya adjudicación, abonará también los gastos de anuncios, Notario, etc., de los concursos anteriores que resultasen desiertos, proporcionalmente al lote que se le adjudique.

26. Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee en la construcción, estará ajustado á lo dispuesto por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio de 1902, y que todas las cuestiones que surjan entre los obreros y contratista se resolverá por la Comisión local de Reformas Sociales, que obrará como árbitro, y contra sus laudos sólo se podrán interponer los recursos que autoriza la ley de Enjuiciamiento Civil.

27. El contratista queda obligado á presentar al Interventor designado para las obras, garantía suficiente que asegure contra los accidentes del trabajo á los obreros que emplee con arreglo á lo prevenido en la ley de 30 de Enero de 1900 y Reglamento para su aplicación á menos de justificar tenerlos ya asegurados con arreglo á los preceptos citados.

28. Si el contratista no terminase las obras dentro de los plazos que se acepten en el contrato, podrá la Administración rescindirle, con pérdida de la fianza, subsistencia de multas, obligación de devolver los plazos satisfechos y demás efectos que señala el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

29. El contratista se hace responsable especialmente del cumplimiento de la ley de 11 de Febrero de 1907, sobre la Protección á la producción nacional y Reglamento para su aplicación, cuidando el interventor designado para las obras de que no se admitan ó empleen más materiales ó efectos extranjeros que los autorizados por la relación anual de la Presidencia del Consejo de Ministros.

30. Con arreglo á lo prevenido en el Reglamento citado en la base anterior, se estamparán á continuación los párrafos siguientes del propio Reglamento, correspondientes á otros tantos artículos del mismo.

«Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del 10

por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado.

»En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

31. El contratista designará en esta Corte una persona autorizada con poder bastante para que reciba todas las notificaciones pertinentes al contrato y le represente ante las oficinas centrales, en todas las incidencias del mismo.

32. El importe de este servicio se abonará con cargo á los créditos concedidos al presupuesto vigente durante el período de ejecución del contrato, para las obras del artículo 2.º de la ley de 17 de Febrero de 1915.

33. Los pagos se verificarán por medio de libramientos que expedirá la Ordenación General de Pagos del Ministerio de Marina sobre la Tesorería de Hacienda pública que designe el contratista en el acto de firmar la escritura y dentro de los quince días siguientes de aquel en que se reciban y conste por el Registro de dicha oficina la entrada de las certificaciones que acrediten el derecho al percibo de los plazos, no teniendo derecho el contratista á indemnización alguna por demora en los pagos, bien sea producida por falta de crédito en consignación ó de fondos en Tesorería.

34. Además de las bases anteriores regirán, para el concurso y el contrato que de él se derive, las prescripciones del vigente Reglamento de Contratación de Marina de 4 de Noviembre de 1904 y disposiciones posteriores que lo modifiquen ó adicionen en cuanto no se opongan á aquéllas.

Madrid, 8 de Marzo de 1916. — El Jefe del Negociado, Luis de Pando. — Conforme: Salvador Moreno y Eliza. S—243

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Betanzos y Sada (9 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de

Coruña, Betanzos y Sada, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Coruña, el día 17 del citado Abril, á las once horas.

Madrid, 14 de Marzo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—271

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo de Armuña y Sacedón (39 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Guadalajara y Sacedón, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Guadalajara, el día 17 del citado Abril, á las once horas.

Madrid, 14 de Marzo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—273

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Beasain y Segura (7 kilómetros), bajo el tipo

máximo de 650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de San Sebastián y Beasain, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Guipúzcoa, el día 17 del citado Abril, á las once horas.

Madrid, 14 de Marzo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—272

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Estepa y la estación férrea de Casariche (10 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Sevilla y Estepa, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla, el día 17 del citado Abril, á las once horas.

Madrid, 14 de Marzo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ... natural de ... vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—275

Debiendo procederse á la celebración de subasta con cará ter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la estación de San Esteban de Pravia y la oficina de Vegadeo (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 24.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Oviedo, San Esteban de Pravia, Vega de Ribadeo, Muros, Cudillero, Luarca, Navia y Castropol, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal, el día 31 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Marzo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ... vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—274

**Gobierno Civil
de la provincia de León.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 25 de Febrero último, este Gobierno Civil ha señalado el día 29 del corriente mes de Marzo, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de elevación de rasante en el kilómetro 123, en su cruce con el río Otero, de la carretera de Rionegro á la de León á Caballos, en esta provincia, y cuyo presupuesto de contrata es de 24.032 pesetas 38 céntimos, y cuyas obras han de quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, plaza de las Torres de Omaña, número 2, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 24, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse

debe á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para las obras de la subasta de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 211 pesetas.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

León, 6 de Marzo de 1916.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—231

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 25 de Febrero último, este Gobierno Civil ha señalado el día 29 del corriente mes de Marzo, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de arreglo provisional sobre el río Sil, en el kilómetro 6 de la carretera de Ponterrada á Orense, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.290 pesetas y céntimos, y cuyas obras han de quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de las Torres de Osaña, número 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 24, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del

pliego el número de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para las obras de la subasta de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 192 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

León, 6 de Marzo de 1916.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—232

Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 25 de Febrero de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Abril de 1916, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de arreglo de la cortadura en el kilómetro 87 de la carretera de Lérida á Puigcerdá, en esta provincia, las cuales han de quedar terminadas dentro del año actual, cuyo presupuesto de contrata es de catorce mil ciento sesenta y ocho pesetas cincuenta céntimos (14.169,5).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Rambla de Fernando, número 33, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de las Secciones de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Gerona, Barcelona, Tarragona,

Zaragoza y Huesca, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Marzo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de arreglo de la cortadura en el kilómetro 87 de la carretera de Lérida á Puigcerdá, en esta provincia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 112 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de arreglo de la cortadura en el kilómetro 87 de la carretera de Lérida á Puigcerdá», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 112 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Lérida, 4 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Alfonso Ruiz de Grijalba.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de arreglo de la cortadura en el kilómetro 87 de la carretera de Lérida á Puigcerdá, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que comprometo el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—239

Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 de Febrero de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 17 de Abril de 1916, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del puente metálico de Meire, de la carretera de Navia á Grandas de Salime, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 2.142,99 pesetas, cuyas obras han de quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos

prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de Portier, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 12 de Abril de 1916, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura del puente metálico de Meiro, de la carretera de Navia á Grandas de Salime», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 30 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintura del puente metálico de Meiro, en la carretera de Navia á Grandas de Salime», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 30 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llama durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 6 de Marzo de 1916.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S. 235

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 de Febrero de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 17 de Abril de 1916, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del

puente metálico de Sama, de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.27,15 pesetas, cuyas obras han de quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de Portier, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 12 de Abril de 1916, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura del puente metálico de Sama, de la carretera de Campo de Caso á Oviedo», en la provincia de Oviedo, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 60 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintura del puente metálico de Sama, de la carretera de Campo de Caso á Oviedo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 60 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llama durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 6 de Marzo de 1916.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S. 236

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 de Febrero de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 17 de Abril de 1916, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del puente metálico de Suarón, de la carretera de Villalba á Oviedo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 2.260,61 pesetas, cuyas obras han de quedar terminadas en el año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Junio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de Portier, número 16, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 12 de Abril citado, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura del puente metálico de Suarón, de la carretera de Villalba á Oviedo, en la provincia de Oviedo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 30 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintura del puente metálico de Suarón, de la carretera de Villalba á Oviedo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 30 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 7 de Marzo de 1916.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el

proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—249

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 de Febrero de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 17 de Abril de 1916, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del puente metálico de Panes, sobre el Deva, de la carretera de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.729,92 pesetas, cuyas obras han de quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plazuela de Portier, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 12 de Abril citada, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura del puente metálico de Panes, sobre el Deva, de la carretera de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, en la provincia de Oviedo», y la firma de proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 50 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintura del puente metálico de Panes, sobre el Deva, de la carretera de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 50 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 6 de Marzo de 1916.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mis-

mas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—250

Gobierno Civil de la provincia de Santander.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 de Febrero de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 1.º de Abril de 1916, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre la ría de Treto, de la carretera de Muriedas á Bilbao, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 6.237 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Gándara, número 2, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 27 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre la ría de Treto, de la carretera de Muriedas á Bilbao, provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 100 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre la ría de Treto, de la carretera de Muriedas á Bilbao», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 3 de Marzo de 1916.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre la ría de Treto, de la carretera de Muriedas á Bilbao, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—227

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 24 de Febrero último, este Gobierno Civil ha señalado el día 6 de Abril próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura de los puentes sobre los ríos Píron y Eresma en la carretera de Cuéllar á Arévalo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.106,57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Ochoa Ondátegui, número 20, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Avila, Burgos, Guadalupe, Madrid, Soria y Valladolid, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Abril próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura de los puentes sobre los ríos Píron y Eresma en la carretera de Cuéllar á Arévalo, en la provincia de Segovia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 72 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintura de los puentes sobre los ríos Píron y Eresma, en la carretera de Cuéllar á Arévalo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 72 pesetas.

sales de provincias, por la cantidad mínima de 72 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de cinco minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Segovia, 4 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Alberto Larrondo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... de 1916 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura de los puentes sobre los ríos Pirón y Eresma, en la carretera de Cuéllar á Arévalo, provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada algun: ...)

(Fecha y firma del proponente.)

S—228

Alcaldía Constitucional de Jaén.

D. Ricardo Velasco Pró, Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento se saca á subasta la recaudación de los arbitrios ó impuestos, pesas y medidas de uso obligatorio, derechos de degüello de reses en el Matadero, arbitrio sobre carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas durante el ejercicio de 1916, por el tipo de 211.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día que haga veinte al do la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, á las doce de la mañana, en la Alcaldía de esta capital, y con arreglo al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.^a Es objeto de la subasta el arriendo de los arbitrios ó impuestos ordinarios y substitutivos del de consumos que se expresan anteriormente.

2.^a Para la recaudación de arbitrios ó impuestos y pre auciones para asegurarla, el arrendatario se sujetará estrictamente á las Ordenanzas y tarifas que al presente pliego se acompañan.

3.^a El tipo de la subasta es el de 211.000 pesetas.

4.^a No se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo señalado.

5.^a El importe en que fincarse el remate lo entregará el arrendatario en la Depositaria municipal, por meses adelantados, antes de terminar el día 5 de cada mes, y si no lo verificara, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Corporación municipal.

6.^a Que siendo estos contratos hechos á riesgo y ventura, el arrendatario no

tendrá derecho á obtener rebaja en el precio estipulado ni á indemnización alguna.

7.^a Si durante el tiempo de duración del contrato se alterase en alza ó baja los arbitrios de alguna tarifa ó Ordenanza, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir éste.

8.^a Si se dejase de cumplir alguna condición, y de ello se siguieran perjuicios al Municipio, queda obligado el arrendatario á reintegrarlos, quedando afectá á esta responsabilidad la fianza constituida, y si no fuera suficiente, con sus bienes propios.

9.^a El arrendatario no podrá entrar en posesión del contrato sin que previamente haya prestado fianza, la que será constituida en la Caja General de Depósitos á disposición del Municipio, y que consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que fincarse el remate, según determina el artículo 12, párrafo segundo de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

10. Que si no prestase la fianza luego que le sea notificada la adjudicación definitiva del arriendo, en el plazo máximo de diez días, á contar de la fecha de dicha notificación, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Corporación municipal, la fianza provisional que tuviere prestada.

11. Que el contrato y fianza han de elevarse á escritura pública, cuyos gastos, así como los que devengue el notario que actúe en la subasta, anuncios de ésta y demás del contrato serán de cuenta del rematante.

12. Queda obligado el arrendatario á satisfacer á la Hacienda pública la Contribución que por las leyes se impongan á los contratistas de servicios públicos.

13. El arrendatario queda subrogado en todos los derechos y acciones que tiene el Excmo. Ayuntamiento, en los ramos que comprende este contrato, prescindiéndose por las Autoridades locales y Agentes, todo el apoyo moral que fuese necesario para llevarlos á efecto.

14. Para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la Depositaria municipal, y á disposición del Excmo. Ayuntamiento, un depósito provisional consistente en el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, ó sea 10.550 pesetas.

15. El arrendatario respetará en sus cargos al Administrador, Interventor y Conserje del Matadero, cuyos sueldos abonará el Municipio; será de cuenta del arrendatario el satisfacer los jornales del personal y matarifes, cuyos nombramientos son de la exclusiva competencia de la Corporación municipal.

También será de cuenta del arrendatario el pago de los haberes del personal que nombre para la recaudación y vigilancia sanitaria.

16. La subasta se celebrará con arreglo á lo que sobre el particular determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

17. Los pliegos se admitirán desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por término de veinte días, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez á las trece, todos los días hábiles hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, según previene el artículo 48 de la ley de Contabilidad vigente.

18. Las proposiciones se formularán en papel de la clase undécima con sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

19. El arrendatario se somete á los

Tribunales de esta capital para conocer de todas las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse.

20. El arrendatario sólo tendrá derecho á ingresar la cantidad en que fincarse el remate, previa deducción de la que por los arbitrios que se subastan haya sido ingresada en las arcas municipales hasta la fecha en que el rematante se haga cargo de la recaudación.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ..., según cédula personal número ... que acompaña, hace proposición para el arriendo de la recaudación de los arbitrios, pesas y medidas de uso obligatorio, sacrificio de reses, arbitrio de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas, espumosas y sobre alcohóles, durante el año de 1916, por la cantidad de pesetas ... (en letra), comprometiéndose á cumplir con todas las condiciones del pliego que sirve de base para esta subasta, á cuyo fin acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional para tomar parte en la licitación.

(Fecha y firma del proponente.)

Jaén, 28 de Febrero de 1916.—Ricardo Velasco.—P. S. M.: El Secretario, Luis Balquerías.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el anterior pliego de condiciones ha estado expuesto al público durante el plazo de veinte días, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Jaén, 27 de Febrero de 1916.—El Secretario, Luis Balquerías. S—218

Mancunidad de Cataluña.

El Consejo Permanente ha acordado aplazar hasta el día 1.^o de Mayo próximo, la celebración de la subasta de las obras de construcción de la carretera de Bañolas á empalmar con la del Estado de Borsaló á Rosas, que se había anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona, número 47, fecha 24 de Febrero último, y en la GACETA DE MADRID, número 50, fecha 29 del propio mes, para el día 1.^o de Abril del presente año.

Por consiguiente, en dicho día 1.^o de Mayo, se celebrará la subasta expresada, con sujeción á las mismas prescripciones contenidas en el anuncio anterior.

Palacio de la Generalidad, 9 de Marzo de 1916.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario interino del Consejo, Luis Janer. S—167

Junta de Gobierno del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que á las once del día 22 del mes actual, tendrá lugar la celebración de la segunda subasta para contratar los servicios de descarga de carbón y conducción de este combustible á los buques en este Arsenal, bajo el precio tipo de dos pesetas 50 céntimos por cada tonelada de 1.000 kilogramos, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Coruña, números 64, 52 y 51, respectivamente, correspondientes á los días 4, 3 y 2 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de Coruña, Bilbao, Gijón y Ferrol,

figurarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

Arsenal de Ferrol, 11 de Marzo de 1916.
El Secretario, Mariano Sanjuán.

S—79

Comandancia de Ingenieros de Zaragoza.

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Febrero del presente año (*Boletín Oficial* núm. 82), para la adquisición de arena, ladrillos ordinarios, baldosas ordinarias, tejas lomudas, cal crasa, y o caliche, cemento lento y rápido, madera de pino de Aragón, hierro laminado y forjado, acero y fundición, pizarra artificial (conocida con los nombres de *Prasita*, *Escarola*, etc.), baldosa de cemento y tubería de Gres, con destino á las obras que la citada Comandancia proyecta ejecutar durante un año y tres meses, y prorrogable por otro año si conviene al Estado, luego presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día diez (10) del mes de Abril próximo, á las diez horas (10), en esta dependencia, sita en la calle de Comandante número 2, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el día de esta fecha hasta el día ocho (8) del citado mes de Abril, ambos inclusive, de nuevo á tres en la mencionada dependencia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del importe de las ofertas, calculado por el precio límite señalado en el pliego, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1901, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Los precios máximos límites que se fijan para la adquisición á las diferentes unidades de los materiales que se subastan, puestos al pie de la obra que se ejecuta y en el punto de ella que se designe, son los que á continuación se indican:

Lote número 1.

Metro cúbico de arena fina, cuatro pesetas.

Metro cúbico de arena gruesa, 3,50.

Lote número 2.

Millar de ladrillos ordinarios, gruesos, 50 pesetas.

Millar de ladrillos ordinarios, delgados, 45.

Millar de baldosas ordinarias, 40.

Millar de tejas lomudas, 60.

Lote número 3.

Hectolitro de cal crasa, 2,50 pesetas.

Hectolitro de yeso ordinario, 1,10.

Lote número 4.

Cien kilogramos de cemento lento de Jaca, cuatro pesetas.

Cien kilogramos de cemento lento de portland, siete.

Cien kilogramos de cemento rápido, siete.

Lote número 5.

Metro cúbico de madera de pino de Aragón, para vigas puentes, 85 pesetas.

Metro cúbico de madera de pino de Aragón, para cabios de pino, 85.

Metro cúbico de madera de pino de Aragón, para cabios de cubierta, 85.

Lote número 6.

Kilogramo de hierro laminado, 0,42 pesetas.

Kilogramo de hierro forjado, 0,75.

Kilogramo de acero, 0,50.

Kilogramo de fundición, 0,45.

Lote número 7.

Metro cuadrado de pizarra artificial, 2,90 pesetas.

Metro cuadrado de baldosa de cemento, 3,30.

Metro lineal de tubería de Gres, cuatro.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima (de una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía atañida, expedido por la Caja General de Depósitos ó por sus sucursales, y el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 6 de Marzo de 1916.—El Coronel, Ingeniero-Comandante, Benito Sánchez.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID, ó en los sitios públicos de costumbre, fecha ... de ... de ... para la adquisición de los materiales necesarios en las obras de esa Comandancia, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar los (materiales que comprenda en la lote) al precio (ó precios) de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ... acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

... de ... de 1916.

(Firma y rúbrica).

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse el la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—237

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Santiago.

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de las plazas vacantes de nueva creación que en virtud de la Real orden de 31 de Enero último se agregan á las oposiciones, turno libre, últimamente celebradas.

Sección Graduada, Ortigueira (Coruña).

Rebordelo, Cotovad (Pontevedra).

Santo Tomé y Teixas, Cartelle (Orense).

Magazos, Vivero (Lugo).

Pinca, Maceda (Orense).

Fornos, Orol (Lugo).

Outeiro, Orol (Idem).

Castro de Escuadro, Maceda (Orense).

Piedra, Ortigueira (Coruña).

Lens, Ames (Idem).

Chao de Castro, El Bollo (Orense).

Dacón, Maside (Idem).

Fechas, Celanova (Idem).

Beade, Lavadores (Pontevedra).

Valladares, idem (Idem).

Regadas, Beade (Orense).

Nieves, Ortigueira (Coruña).

Camelle, Camariñas (Idem).

Córtigos, Ortigueira (Idem).

Mairal, El Barco (Orense).

Candeán, Lavadores (Pontevedra).

Pardeviña, Marin (Idem).

Alijo, El Barco (Orense).

Corzos, La Vega (Idem).

Ortoño, Golada (Pontevedra).

Barja, Celanova (Orense).

Amorcea, idem (Idem).

Atrio, Leire (Idem).

Chaguazoso, Villarino de Couso (Orense).

San Mamad, idem (Idem).

Castro, Fondeo de Aguiar (Idem).

Los Pereiros, Cartelle (Idem).

Santiago de Mera, Ortigueira (Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de la orden de la Dirección General de Primera enseñanza, de 10 de Febrero próximo pasado, los señores Maestros que hubieron aprobado las últimas oposiciones, turno libre, verificadas en esta ciudad, aun teniendo plaza, se personarán en la Secretaría general de la Universidad el día 1.º de Abril próximo, á las diez horas, á fin de que puedan elogiar, si les conviene, alguna de las vacantes arriba anunciadas, ó sus resultados.

Los que no asistieron se entenderá que renuncian á la elección, y solo adjudicarán las plazas que le correspondan por orden de méritos, en caso de que otro aspirante de número preferente elija la que desempeña.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santiago, 8 de Marzo de 1916.—El Rector, C. Troncoso. P—1311

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadaluajara.

Ignorándose el paradero de D. Nicolás Fernández Jiménez, Oficial de quinta clase que fué de la Administración de Contribuciones de esta provincia, y el de los herederos de D. Alejandro Cornejo y D. Francisco de Paula Barxi, Oficiales de tercera y cuarta clase, respectivamente, de la Tesorería de Hacienda de la misma, por el presente se les cita y emplaza para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan por sí ó debidamente representados, ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, á exponer lo que estimen conveniente á su derecho en el expediente administrativo judicial, instruido contra D. Pedro Maldonado Gómez, Agente ejecutivo que fué de la zona de Sacedón, por alcance de 9 901,93 pesetas, en el cual han sido declarados dichos funcionarios responsables subsidiarios, advirtiendo al primero y herederos de los otros, que de no presentarse

en el indicado plazo, se les declararán en rebeldía.

Guadalajara, 10 de Marzo de 1916.—El Delegado de Hacienda, Mariano del Valle. P—1296

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

Cumpliendo lo ordenado por la Dirección General de Aduanas, en 3 de Febrero último, en armonía con lo que dispone el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se hace saber por el presente al expedientado D. Bernardino Solano, que la Junta Administrativa en sesión de 8 del actual, le ha impuesto la multa del duplo de los derechos del Estanco, ó sea, 25 pesetas, como único responsable de la falta de defraudación, cometida contra la renta del alcohol, por conducir un barril de aguardiente anisado, sin documento que legalizara su libre circulación; cuya multa deberá ingresar en el plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de exigirsele por la vía de apremio.

Huesca, 10 de Marzo de 1916.—El Administrador, Federico López. P—1297

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arzúa.

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hace saber: Que contra los deudores en la Contribución urbana del término municipal de Touro que no han satisfecho sus cuotas en los periodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecución, con fecha 25 de Junio del año actual se dictó providencia respecto á los que tributan por año, semestre y trimestre; y en cuanto á los que así bien debieran tributar en el tercer trimestre de este mismo año, el día 14 de Septiembre último se dictó otra providencia, ambas por el Recaudador Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

En las relaciones á que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan á continuación, los cuales en fin del tercer trimestre del año actual, por Contribución urbana impuesta y repartida á su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

Deudores que se citan.

Antonio Cea, 10,13 pesetas.
José Barreiro, 2,34.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores, caso de haber fallecido éstos, quienes sean sus herederos, si unos ó otros enajenaron los bienes y derechos sujetos á la Contribución en descubierto, los adquirentes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que, con respecto á los mismos les corresponda alguna participación, á todos, en cumplimiento á lo que preceptúa la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias; al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de veinticuatro horas, satisfagan en la oficina recaudadora de esta villa las mencionadas cantidades y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vayan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudados, llevándose á cabo el embargo y venta de bienes y derechos transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, firmo el presente en Arzúa á 2 de Diciembre de 1915.—Rafael Vaamonde. P—535

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

Por esta Recaudación, en expediente de apremio que instruye por cédulas personales de los años 1903 al 1907, ambos inclusivos, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Vista la certificación de deudores que anteceden y providencia de la Tesorería de Hacienda, imponiéndoles el apremio que determinan los artículos 40 y 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, notifíquese dicho apremio á los deudores responsables, y de no verificar el pago en término de veinticuatro horas procedase al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Angel Alvaro Sancho, 9,60 pesetas.
Antonia Escamilla, 12.
Blas Lacambra, 12.
Baltasar Guaita, 12.
Eugenio Atienza López, 12.
Felipe López, 4,80.
Felisa Ruiz, 12.
Francisco Moya González, 16,80.
Francisco Mota Moratalla, 4,80.
Hilario García, 4,30.
José Martínez, 12.
Julian Cañameros, 12.
José Alvaro Sánchez, 9,60.
José García, 4,80.
Juan Martínez Molina, 4,80.
Jesús Carretero Gómez, 12.
Joceta Rincón Caruda, 4,80.
Nemesio Pérez, 12.
Pablo López Tormo, 4,80.
Pedro Gil, 12.
Paula García, 12.
Vicente Romeral Saiz, 12.
Valentín Montero Laguna, 24.
Ricardo Pardo, 48.

Y como dichos deudores se ignora su domicilio, se les notifica conforme lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo

142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cuenca, 18 de Enero de 1916.—El Recaudador, Blas del Pozo. P—331

Recaudación de Contribuciones de la zona de Negreira.

D. Victor Fernández Villaverde, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona de Negreira.

Hago saber: Que contra los contribuyentes de los distritos de Ames, Baña, Brión, Negreira y Santa Comba, partido judicial de Negreira, que no han satisfecho sus cuotas en el periodo de recaudación voluntaria, correspondientes á los tercero y cuarto trimestres del año último, por el Recaudador-Agente D. Jesús Mariño Neu se dictaron dos providencias declarando incurso en el segundo grado de apremio á los contribuyentes deudores, una con fecha 25 de Septiembre, y otra con fecha 30 de Diciembre de 1915, que concuerdan exactamente, y que copiada una de ellas á la letra, dice así:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Las mencionadas providencias se refieren á los deudores por Contribución rústica y urbana, los cuales constan en la relación dicha en la providencia transcrita, apareciendo en ella, entre otros deudores, los siguientes, quienes en la actualidad adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan á continuación del respectivo nombre.

Deudores que se citan.

AYUNTAMIENTO DE AMES

Juan Saavedra, 5 pesetas.
María Basenas López, 26,71.
Manuela Beiroa Eujo, 20,28.
Ramón Camiño López, 10,32.
José Leas Cerqueiro, 3,80.
Francisco Breijo Suárez, 6,91.
José Pérez Grego, 33,12.
Manuel Camiño Camiño, 6,32.
Esteban Pequeño, 6 herederos, 4,56.
José Otero Otero, 30,18.
José Seijas de J. Iglesias y otros, 8,16.
Jacinto Boqueta, 4,24.
Luis Maroñas Pérez, 4,48.
Pedro Cantán Méndez, 5,54.
Roque Ferreiro y Hermida, 31,18.
Ramón Cheda Peris, 22,22.
Salvador Parga, 5,44.
Sandalio González Blanco, 14,14.
Vicente Vilacoba Mariño, 14,34.

AYUNTAMIENTO DE LA BAÑA

Felipe García Maroñas, 7,78 pesetas.
Herederos de José Antelo, 7,28.
Andrés López Vaamonde, 9,81.
Isabel Muñis Barberá, 4,96.
Carmen Gómez Castiñeira, 21,74.
José López Fernández, 3,92.
Manuela Vilas Proupín, 4,24.
Pedro Vilas Campos, 21,78.

- José Cantama Gespe y hermanos, 27,84.
- Leandro Pensado Calvo, 23,58.
- Juan Recarey Novio, 6,64.
- Maria Rey Pensado, 4,08.
- Generoso Lado Canada, 2,58.
- Galindo Nieto Recay, 25,16.
- Alejandro Pico Parajo, 7,61.
- Isidro Villalón, 5,10.
- Francisco Otero Pereiro, 37,12.
- Isidro Canada Barreira, 6,26.
- Juan Mayo Otero, 27,72.
- Natalia Mayo Eiras, 6,62.
- Alfonso Pías Sánchez, 8,72.
- Manuel Villar Pérez, 5.
- Manuel Vilas Barreira, 6,48.
- Julian Novela Matvar y hermanos, 10,80.
- Leopoldo Fomela Ibañeta, 15,76.
- Isidro Palomas San Gil, 4,44.
- Isidro Pal, 10,41.
- Manuel Rivera, 7,12.
- Pedro Romero, 3,94.
- Agustín Vieg (Vázquez), 32,66.
- José Vicente Palma, 7,82.

AYUNTAMIENTO DE BRIÓN

- Isidro Nino Crespo, 19,91 pesetas.
- Francisco Patiño Casaldoeiro, 9,92.
- José Logo Bastelo, 11,44.
- Carmen Bardullas Ramos, 6,96.
- Lorenzo Mouris Vidal, 9,70.
- José Blanco Suárez, 29,06.
- Benedictino Vilachan Chica, 48,68.
- Ana Suazo Durán, 4,36.
- Antonio R. Suárez, percibe por J. Fontao, 8,98 pesetas.
- Antonio Bustelo Rivas, 3,98.
- Cándido Baameiro, 3,33.
- Manuel Pérez F. por Francisco Freiro, 6,54 pesetas.
- Manuel Aido, 8,06.
- Pedro Vidal Nino, 5,56.
- Ramón Chaves Nino, 5,98.
- Ramón Nino, 3,70.
- Ramón Lens, 4,43.
- Ramón Vázquez Alfonsino, 5,24.
- Testamentaria del Conde de Altamira, de José Suárez, 6.

AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA

- Leopoldo Oveiro Blanco, 32,16 pesetas.
- Francisco Rial Maneiro, 31,52.
- Encarnación Barreira López, 8,62.
- Francisco Barreira, 8,33.
- Juan Barreira Tuñas, 5,88.
- Francisco Cobas Barreira, 13,96.
- Antonio Cambón Otero, 3,92.
- José Obeij, por herederos de Francisco Mijangos, 13,86.
- Martín Oumafío Lens, 4,90.
- Pedro Melvarez, 7,22.
- Amalia Astray Canada, 4,10.
- José Oumafío Gomez, 10,56.
- José Cantama Gerpe, 3,90.
- Juana Casals Rodríguez, 7,62.
- Trinidad Nebra Martínez y consortes, 2,50.
- Manuel Pensado Bergal, 3,82.
- Agustín Vázquez Plata, 7,82.
- Juan Vázquez Ponte, 9,64.
- Isidoro Campos, 4,26.
- Antonio Cantama Rodríguez, 6,42.
- Maria Cedrón, 3,40.
- José Oveira, 7,10.
- Isidoro Enriquez, 5,72.
- Maria Josefa Fuentes de la Fruela, 8,48.
- Antonio Sanmartín, 6,26.
- Testamentaria del Conde de Altamira, 10,40 pesetas.
- Isidoro Vázquez Amarello, 4,52.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA

- Manuel P. Gómez, 3,91 pesetas.
- Manuel Antelo Rodríguez, 4,68.
- Manuel Antelo Eira, 3,53.
- Benedictino Castro Reñán, 30,54.
- Francisco Hivero Patiño, 28,14.
- José Lema Macelias, 4,63.
- Juan Estévez Rodríguez, 17,50.

- Ramón Vázquez Fagín, 13,58.
- Ricardo Agra Romero, 14,36.
- Josefa Aras Landeira, 8,16.
- Juan Parodas, por José Barreira, 5,62.
- Lorenzo de Brindis Guitano, 5,32.
- Antonio Romar Blanco, 4,34.
- Herederos de Alonso Blanco, 43,58.
- Manuel Romar Blanco, 4,90.
- Carmen Arosa Ferreira, 10,71.
- Carlos Salgado de Juan Parfán, 9,02.
- Eduardo Sota, 79,35.
- Felipe Yáñez de Andrés Antelo Gerpe y otros, 11,42.
- Herederos de Santabaya, de Miguel Parodas, 5,98.
- Heredero de Juan Pazos, de José Fomela, 5,22.
- Herederos de Francisca Calvo, de Jacobo Negreira y otros, 9,24.
- Inocencia Lois, 9,24.
- José Amarello, de Alonso Blanco, 7,62.
- Juan Parodas de Manuel Torreira, 16,30.
- Manuel Patiño, de Agustín Espasandín, 8,16.
- Maria, hoy José Antelo Nieto, de Juan Recarey y José Recaria, 7,28.
- Martín Santabaya, de Julián Blanco, 19,10.
- Mitra Arzobispal, de Juan Forgán, 3,92.
- Pedro Loureiro, de Maria Fidalgo, 5,22.
- Ramón Casal, de Manuel Lema y otros, 10,66 pesetas.
- Ramón Puga, de Manuel Collazo Otero y otros, 5,98.
- Rosalía Suárez Calvo, de Pascual García y otros, 5,98.
- Sinjón Romero, de Juan Couto y otros, 5,22 pesetas.
- Vicenta Nuñez Moura, 3,80.

Desconociéndose actualmente el domicilio de los anteriores deudores, si éstos han fallecido, quiénes son sus herederos y dónde habitan las personas poseedoras de los bienes afectos á las Contribuciones en descubierto, los dueños que hoy sean de dichos bienes y derechos, y quiénes sobre éstos representen alguna participación: á todos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 65 de la citada Instrucción, se les notifican las providencias referidas al principio, y se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas, comparezcan en la Agencia recaudadora de esta villa, sita en la calle de Negreiros, número 14, á satisfacer las cuotas mencionadas y las que vayan en lo sucesivo, recargos de apremio de primera y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen en los expedientes de ejecución; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les considerará rebeldes, parándose el perjuicio á que haya lugar. Haviéndose á cabo el embargo y venta de bienes, rentas y derechos.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Negreira, á 1.º de Febrero de 1916.—Victor Fernández.—V.º B.º: El Recaudador, Jesús Mariño. P—751

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1910 al 1914, he acordado y se han practicado los embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

Herederos de Martín García, una viña sita en la partida de Carril de D. Bernardo, sito de las Pedrizas de Cañizares de este término, de cabida seis hectáreas, 43 áreas 95 centiáreas, que linda: por Norte, con Carril; por Sur, con Miguel Caravantes; por Este, con José Merlo, y por Oeste, con Sotero de la Torre.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite á la T. serería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiero para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suprimirlos á su costa y para que en el término de veinticuatro horas nombre depositario que se encargue de la custodia y administración de su finca embargada.

Valdepeñas, 25 de Enero de 1916.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—1061

Agencia ejecutiva de la zona de Aranda de Duero.

Contribución rústica. — Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1914.

D. Jesús del Río Esteban, Recaudador auxiliar, Agente ejecutivo de la zona de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 7 del mes actual, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Alejandro Jiménez, 1,95 pesetas.
- Antonio Rojas Fidalgo, 8,49.
- Benigno Moreno Saura, 4,69.
- Maria Carmen Sampayo, 51,28.
- Elias Miguel de Miguel, 6,92.
- Eusebio Novoa Fernández, 23,50.
- Eusebia Parra Miguel, 10,48.
- Florencio Ezama Serrano, 7,52.
- Francisco Lobo Zapatero, 10,51.
- Fausto Sancho Rojo, 32,56.
- Gregorio Martín Pastor, 20.
- Isidoro González López, 5,14.
- Inocencio Regúlez Martín, 75,94.

José Pastor Berbén, 2,77.
 Julián Terán, 20,22.
 Luciano Blanco Calvo, 3,36.
 Leoncio Herrero Santo Domingo, 18,44.
 Luis Martínez, 9,89.
 Lucía de Miguel, 4,15.
 Miguel de Miguel, 6,34.
 Margarita Puente Fuentenebro, 5,94.
 Pedro Lorente Miguel, 5,54.
 Pantaleón Miguel Junquera, 6,97.
 Plácido Rico Sebastián, 3,56.
 Romualdo Mondo, 11,27.
 Santiago Escudero Ortega, 5,54.
 Santiago Ponce de León, 7,52.
 Telesforo Alvarez, 4,94.
 Víctor García Domingo, 2,76.
 Ventura Olalla Arranz, 3,96.
 Atanasio Arranz, 1,38.
 Francisco Simón, 1,18.
 Fermín Vicente Rodríguez, 2,73.
 Gabino García Martín, 1,18.
 Justo García Martín, 1,35.
 Luciano García, 2,16.
 María González Velázquez, 1,98.
 Tomás Ortega Velázquez, 1,76.
 Víctor Gil González, 1,58.
 Antonio Peñalba, 2,96.
 Aquilino Hernando, 8,50.
 Bernardino Alameda, 4,31.
 Bernardo Bravo García, 13,21.
 Cosarco Mañero González, 13,25.
 Cándida Delgado Santos, 25,29.
 Catalina Herrero Bahabón, 2,74.
 Donatila Alonso Martínez, 15,01.
 Estefanía Mateo de Blas, 9,69.
 Eusebio Fernández Santa Olalla, 6,13.
 Eugenio Andrés González, 19,40.
 Francisco Ortuño García, 9,76.
 Fausto Martínez del Río, 9,99.
 Florencio Escribano, 31,52.
 Gregorio Moreno Martín, 14,10.
 Gregorio Cano Alonso, 56,22.
 Hilario López Lambarri, 14,66.
 Hermenegildo Gallo Mañero, 6,33.
 Hermenegildo Rozas, 1,18.
 Josefa Simón Rubio, 28,11.
 José Ortega Riesgo, 13,68.
 Jacinto Hernando Ramos, 11,82.
 Juana Cervero, 26,88.
 Juan Andrés Aguilar, 9,68.
 Justo Hernando Iglesias, 5,31.
 Juan Aparicio, 1,37.
 Juan Vélez, 3,72.
 Lorenzón Carrasco Monco, 2,58.
 León Recio Cebrecos, 21,19.
 Lorenzo Martínez Palacios, 29,34.
 Lorenzo Higuera Bartolomé, 9,48.
 Lucio Simón, 2,76.
 Luis Rubio Moreno, 11,48.
 Mateo Andrés, 2,22.
 Manuel Barrio Berzosa, 3,64.
 Manuela Miguel Gutiez, 11,27.
 Manuel López Benito, 5,14.
 Manuel Plátel Velázquez, 5,54.
 Manuel Martín Herrero, 9,93.
 Manuel Bartolomé Lorente, 18,80.
 Manuel Gutiérrez Martín, 23,58.
 Nicomedes Sánchez Ayuso, 16,43.
 Pedro Martín, 2,56.
 Pedro Velasco Ortega, 12,88.
 Pablo Puente Cordero, 17,23.
 Pedro López Pérez, 35,36.
 Prudencio Cuesta, 10,08.
 Rufino Arauzo López, 7,90.
 Rufino Ruiz García, 7,71.
 Romualdo Pérez, 2,74.
 Salustiano Mencía Arroyo, 21,58.
 Secundino Martín López, 6,92.
 Saturnina Arranz de la Viuda, 6,33.
 Vicente Alameda Cebrecos, 10,08.
 Victorio Zarca García, 9,88.
 Vicente Herrero Rodríguez, 3,56.
 Ventura Herrero Díez, 9,16.
 Victoria González, 12,08.
 Victoria Serrano González, 6,13.
 Valentín Hernando de la Fraila, 18,22.
 Vicente Gil, 8,11.

Victoriano Ayllón Crisol, 11,67.
 Victoriano Ponce de León, 2,36.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Aranda de Duero, 10 de Enero de 1916.
 El Agente ejecutivo, Jesús del Río.

P-240

Agencia ejecutiva de la zona de Carlet.

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Soler Aracil, en termino municipal de Alginet, por débitos de Contribución territorial, correspondientes a los años 1910, 1911, 1912, 1913 y 1915, importantes 109 pesetas 74 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado en 17 de Enero último la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto a D. José Soler Aracil.

«Notifíquese esta providencia a dicho deudor, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 17 de Febrero de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, José María Aguilar. P-1065

Agencia ejecutiva de la zona de Denia.

D. Emilio Moscardó Payá, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del tercer y cuarto trimestre de 1914 y año 1915, inclusive, embargo a don Manuel Mascarell Bisquert, de existencia y paradero desconocidos, los bajos de la casa situada en el Arrabal del Mar, de esta ciudad, calle del Puente, número 13, a responder de 120 pesetas 70 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 750 pesetas; el deudor al adquirir parte de dichos bajos de la casa, fué con la condición de abonar cierta cantidad ó porción de casa a Pedro Femenia Mascarell.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 1.º del próximo Marzo, en la Recaudación, calle del Marqués de Campos, número 23, siendo postura admisible, previo depósito, la

que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 7 de Febrero de 1916.—E. Moscardó. P-818

Agencia ejecutiva de la primera zona de Ferrol.

D. Ramón Parrado Corral, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones, con ejercicio en la expresada zona.

Hago saber: Que por descubiertos de Contribuciones sobre utilidades de la riqueza mobiliaria de esta ciudad, de varios ejercicios, cuyos deudores se expresan a continuación, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y que se dictó providencia de segundo grado, cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José García Carballo, 3 pesetas.
 Vicenta Ancinos, 2,65.
 Juan de la Peña López, 15.
 Anarex Souto Trabadelá, 3.
 José Quinta Coto, 3,75.
 Vicente Rodríguez Canosa, 1,84.
 María Castro Campos y otros, 3,75.
 Pilar Rodríguez López, 3,75.
 Matilde Emilia Seoane Fernández, 15.

No pudiendo notificarse personalmente la providencia al principio inserta, a los contribuyentes deudores y a los responsables, como prestamistas y prestatarios, por no constar en los recibos objeto del débito, sus domicilios, los que se ignoran, como igualmente su actual paradero, a todas las personas relacionadas se les notifica dicha providencia, a los fines que la misma refiere, de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Por consiguiente, se requiere especialmente a todas las relacionadas personas, sus causahabientes, dueños de los bienes sobre que gravan las hipotecas y a quienes sus derechos representen, para que en el expresado plazo de las veinticuatro horas satisfagan en la oficina de esta Agencia ejecutiva, instalada en el bajo de la casa número 21 de la calle de Galiano, de esta población, en los días hábiles, de nueve a doce y de quince a dieciocho, la referida Contribución, más, por razón de

recargos de apremio de primero y segundo grado, el 15 por 100 de su importe y las costas causadas y que se causen de ejecución; advirtiéndoles que, no verificándolo, se procederá al embargo y venta de bienes y derechos, según haya lugar.

Y con el fin de publicarlo en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, la firmo en Ferrol a 15 de Diciembre de 1915.—Ramón Parrado. P—

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Plá y Masías, Agente auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Raoul Audevert Carrière, vecino de ignorado paradero, por débitos del concepto de utilidades, correspondiente al año 1914, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Raoul Audevert Carrière sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, en la oficina, calle de la Muralla, número 8, primero-primera, Figueras, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, por ser el deudor de paradero desconocido.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Casa y patio, compuesta de planta baja y dos pisos, y en parte de un solo piso, sita en la calle de Vilafant, de esta ciudad, número 25, esquina á la calle de San Vicente, de medida superficial en junto 322 metros 27 centímetros cuadrados, que linda por el frente, Poniente, con dicha calle de Vilafant; por la derecha saliendo, Norte, con la calle de San Vicente; por la izquierda ó Mediodía, con el señor de Pedro Saez Puig, y á Oriente ó espalda, con Teresa Valenti Viuda Puig.

Se halla capitalizada, según su líquido inajutable, en 2.875 pesetas.

Está gravada la expresada finca con una hipoteca á favor de la sociedad Villa y Compañía, domiciliada en Millán (Francia), en garantía de la suma de 22.000 pesetas, habiéndose fijado para la práctica de los requerimientos y notificaciones de embargo denominada Trempor, sita en Saint Georges, departamento Lozere (Francia), conforme así resulta de la certificación de cargos librada por el señor

Registrador de la Propiedad de este partido:

Resultando superior el gravamen al tipo de capitalización, se adjudicará la finca al mejor postor, siempre que cubra el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro.

Figueras, 21 de Febrero de 1916.—El Agente, Angel Plá. P—1196

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915 del pueblo de Vilafant, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva con fecha 14 de Setiembre último la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Gené Gironsell, 243 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilafant, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la

calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, á 31 de Enero de 1916.—Miguel Borrell. P—821

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Masarach, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Diciembre de 1915, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Capalleras, 1,78 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Masarach, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 29 de Enero de 1916.—Cándido Matas. P—820

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Sueca.

D. Juan Cuéllar García, Agente auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de Sueca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Pedro Pons Cerdá, en término municipal de Cuñlers, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años de 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, importantes 39 pesetas nueve céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 31 de Diciembre de 1915.

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Pedro Pons Cerdá.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no ve-

rificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cullera, 10 de Febrero de 1916.—Juan Cuéllar.—V.º B.º: El Tesorero de Haciendas, P. S., Orts. P.—910

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de la Anteiglesia de Gatica.

D. Gregorio Sarriá Iturregui, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Gatica.

Hago saber: Que á instancia de D. Vicente José de Llona de Iraolaga, padre del mozo número 7 del sorteo del corriente año de 1916, Francisco Llona y Oleaga, á los efectos de exceptuarse del servicio de las armas, se sigue expediente en averiguación de la existencia y paradero de Telesforo Llona y Oleaga, por haberse ausentado desde hace más de diez años sin que se haya tenido noticia alguna, cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Vicente José y de Angela, que nació en la Anteiglesia de este pueblo de Gatica, el día 23 de Abril de 1838, teniendo, por lo tanto, ahora veintiocho años, era soltero, labrador al ausentarse de esta Anteiglesia.

Y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se ruega á las personas que tengan noticias del paradero actual, durante los últimos diez años del expresado Telesforo Llona y Oleaga, tengan á bien comunicarlo á esta Alcaldía.

Gatica, 7 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Gregorio Sarriá. M—1298

Alcaldía Constitucional de Aráhal.

D. Antonio Arias del Reino Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo manifestado el mozo Miguel Caballero Gallego, del Reemplazo de 1914, continuar en la revisión de este año con la misma excepción de mantener á su madre por la ausencia de su padre desde hace más de quince años, llamado Juan Caballero Barrera, se interesa nuevamente de todas las Autoridades la busca de este individuo, cuyas señas cuando se ausentó eran las siguientes:

Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, estatura buena, boca regular, color moreno, sin señas particulares. Y para que conste se inserta éste y otros de igual tenor en Aráhal, á 9 de Marzo de 1916.—Antonio A. de Reina. M—1295

Alcaldía Constitucional de Cuenca.

D. Baltasar Jiménez Zapatero, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que citado para declarar

en el expediente que instruyo por denuncia de los peones guardas, Leopoldo Córdoba y Valentín Jiménez, del monte Veguillas de Tajo, propio de Cuenca, y situado en el término municipal, á don Emilio Tontoco, sin que hasta el presente lo haya verificado, le emplazo por este edicto para que comparezca ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma Penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndolo así, se le oirá y si no, le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 25 de Febrero de 1916.—P. A., Baltasar Jiménez. M—1214

Alcaldía Constitucional de Marchena.

D. Luis Calderón Oviedo, primer Teniente de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo manifestado el mozo Francisco López Ternero, del Reemplazo de 1913, número 98 del sorteo que en revisión de este año continúa con la misma excepción de mantener á su madre abandonada y pobre, y no teniendo noticias del paradero de su padre Juan López Jiménez, que se ausentó de esta villa hace más de dieciséis años, sin que durante dicho período de tiempo se hayan tenido noticias del mismo, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan gestionar el paradero del referido individuo, cuyas circunstancias y señas cuando se ausentó eran las siguientes:

Juan López Jiménez, hijo de Alonso y de Antonia, natural de Marchena, provincia de Sevilla, de cincuenta y cuatro años de edad, casado y jornalero, de regular estatura, pelo cano, ojos negros, nariz regular, barba poblada.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, pongo el presente y otros de su tenor en Marchena á 26 de Febrero de 1916.—Luis Calderón. M—1286

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Oviedo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible números 23.891 y 38.123, expedidos por esta Sucursal en 20 de Enero de 1904 y en 21 de Septiembre de 1913, por pesetas nominales 38.000 y 2.000, respectivamente, en acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, á favor de D. Bernabé Gutiérrez Manje, se anuncia al público por primera vez para que el que se acerca con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin perjuicio de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 19 de Marzo de 1916.—El Secretario, J. Alvarez. X—324

Sociedad Hidroeléctrica española.

Balanza de situación en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	5.482,59
Aldama y C.ª.....	1.235.248,00
Fianzas.....	11.342,30
Abonados.....	140.948,51
Cuentas corrientes.....	68.463,71
Comité de productores.....	101.719,04
Cooperativa Electrica Madrid	224.337,33
Unión Eléctrica de Cartagena.....	152.094,01
Almacenes y carbón (Madrid).....	137.812,78
Centrales, varias cuentas.....	1.424.124,57
Acciones de la Unión Eléctrica de Cartagena.....	92.000,00
Obligaciones en cartera.....	115.000,00
Establecimiento.....	30.458.921,88
Salto en el Tajo.....	1.259.314,08
Concesión dos Aguas.....	971.908,80
Nominales:	36.448.417,63
Aldama y C.ª (cuenta de valores nominales).....	1.842.600,00
Unión Eléctrica de Cartagena (idem id.).....	50.000,00
TOTAL DEL ACTIVO.....	38.240.417,63
PASIVO	
Capital.....	20.000.000,00
Obligaciones hipotecarias.....	12.000.000,00
Acreedores extranjeros.....	18.924,92
Intereses de Obligaciones.....	339.391,58
Dividendo activo por beneficios 1914.....	915,00
Administración de Hacienda.....	7.509,83
Fondo de reserva estatutario.....	138.445,57
Idem de previsión.....	100.000,00
Amortización de material industrial.....	1.699.000,00
Impuestos á liquidar.....	150.000,00
Pérdidas y Ganancias.....	2.008.230,73
Nominales:	36.448.417,63
Depositantes.....	1.800.000,00
Depósitos en custodia.....	42.000,00
Valores en garantía.....	50.000,00
TOTAL DEL PASIVO.....	38.240.417,63

Madrid, 31 de Diciembre de 1915.—El Jefe de Contabilidad é Intervención, E. González de la Peña.—V.º B.º—El Director Gerente, J. Urrutia y Zaldua. X—533

Sociedad general de aplicaciones industriales.

La Sociedad general de aplicaciones industriales, con domicilio en Madrid, paseo de Atocha, número 17, en virtud del artículo 10 de sus Estatutos sociales, convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 31 de Marzo corriente, á las tres y media de la tarde, en sus oficinas arriba mencionadas.

Orden del día.

Lectura de la Memoria anual. Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1915.

Madrid, 15 de Marzo de 1916.—El Director Gerente, L. Rossignol. X—525

Gudalquivir.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE NAVEGACIÓN

Balanza general en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Vapor <i>Gudalquivir</i> : Su valor	529.941,59
Valores varios: Representados	
por el 100 por 100.....	128.780,00
Dividendos repartidos.....	113.550,00
Caja Existencia.....	16.950,18
Banco Hispano: Cuenta corriente en pesetas.....	18.746,13
Idem id: Idem en marcos ..	30.115,17
Por lores por cuenta corriente	17.529,64
Banco de España: Cuenta corriente.....	70.856,64
Cartones: Representados por	12.937,42
Viejo número 22: Pendiente de liquidación.....	10.654,45
Acciones en depósito: Fianza de Consejeros.....	25.000,00
TOTAL.....	975.061,22

PASIVO	Pesetas.
Capital Representado por 240 Acciones de 2.500 pesetas una	600.000,00
Fondos de Seguro:	
Por ejercicios anteriores.....	25.826,16
Del año actual.....	5.028,90
Fondos de amortización:	
Por ejercicios anteriores.....	51.056,82
Del año actual.....	23.014,21
Partidas en suspenso: Saldo de esta cuenta.....	10.600,00
Fondo de reserva: Idem id ..	16.302,69
Consejo de Administración: Cuenta de garantía.....	25.000,00
Partidas y Ganancias: Saldo de esta cuenta.....	208.212,41
TOTAL.....	975.061,22

Sevilla, 31 de Diciembre de 1915.—S. E. n.º 17. El Director Gerente, Luis Orellana. N.º 18.—El Presidente, Escobar. X—530

Sociedad Minera El Guindo.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado el pago de un dividendo de 3 por 100 por acción, contra cupón número 31, en concepto de dividendo complementario como liquidación de los beneficios del ejercicio de 1915.

El importe líquido de pesetas 13,20 por acción, deducidas pesetas 0,30 por el impuesto de utilidades, se abonará á partir del día 17 del actual mes, en la casa de Banca de los Sres. Aldama y Compañía, Banco Alemán Transatlántico, Banco de Castilla y en el domicilio social, calle de La Lealtad, número 9, bajo.

Madrid, 15 de Marzo de 1916.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Antonio Gabriel Rodríguez. X—532

Sociedad Anglo-Española de Cementos Portland.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 30 del

mes corriente, á la hora de las cuatro de la tarde, en la Cámara de Comercio de Santander, para tratar de los asuntos que expresa la orden del día inserta á continuación.

Orden del día.

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas de 1915.

Acuerdos sobre los demás extremos del artículo 29 de los Estatutos.

Santander, 14 de Marzo de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique López Doriga. X—528

Sociedad del Canal de la Huerta de Alicante.

Balanza.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	6.703,23
Banco de España.....	103,14
Obligaciones en cartera ..	77.130,00
Canal.....	1.972.984,44
Agua.....	529.052,70
Mobiliario.....	2.668,00
Fincas y propiedades.....	181.454,88
Depósitos en Hacienda.....	1.528,44
Acciones de «La Amistad»..	18 000
Dividendo por formalizar...	6.590,28
Efectos en depósito.....	45.000,00
TOTAL.....	2.824.815,11

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	2.000.000,00
Obligaciones A y B.....	110.175,00
Idem C.....	150.000,00
Idem D-E.....	360.000,00
Idem A y B amortizadas....	33.725,00
Dividendo por pagar.....	320,00
Descuentos Banco España..	40.000,00
Precio aplazado compra finca «Casa Ferriz».....	43.000,00
Hipoteca sobre finca «Casa Ferriz».....	7.000,00
Varios acreedores.....	25.585,11
Fianzas.....	45.000,00
TOTAL.....	2.824.815,11

Alicante, 22 de Enero de 1916.—El Director Gerente accidental. X—523

Sociedad española Minas del Castillo de las Guardas.

Bilbao.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 31 del corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Estación, 5, primero.

Desde el día de la publicación de esta convocatoria hasta la víspera de la celebración de la Junta, podrán los señores Accionistas examinar la Memoria y el Balance social y pedir cuantas explicaciones y datos les sean precisos para reconocer su exactitud.

El depósito de acciones (los resguardos ó certificaciones de los principales establecimientos bancarios nacionales ó extranjeros que acrediten la posesión de las mismas) que para el derecho de asistencia á la Junta exige el artículo 17 de los Estatutos, deberá hacerse en la Caja social, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Junta.

10 de Marzo de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, Edmond Delage. X—526

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad á la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Estación, 5, á continuación de la Junta general ordinaria convocada para el día 31 del corriente, á las diez de la mañana, para tratar de los siguientes asuntos:

Modificación del artículo 1.º, párrafo primero del artículo 2.º, artículo 4.º y párrafo primero del artículo 10 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad.

Siendo necesaria la presencia de las dos terceras partes del capital para que esta Junta tenga carácter legal, se ruega á todos los señores Accionistas que se sirvan asistir á la reunión ó hacerse representar en la misma.

10 de Marzo de 1916.—El Presidente, del Consejo de Administración, Edmond Delage. X—527

Sociedad Española de Construcción Naval.

Desde el 1.º del próximo mes de Abril se satisfará el cupón número 5 de las Obligaciones de esta Sociedad en los siguientes Establecimientos, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los mismos:

- En Madrid, Sres. Urquijo y Compañía.
 - En Barcelona, sociedad anónima Arnús Gari.
 - En Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco de Bilbao.
 - En Londres, Sres. C. J. Hambro & Sons.
- Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.
- Madrid, 15 de Marzo de 1916.—El Consejero-Secretario, El Barón de Satrustegui. X—534